



SELO QVARTO, VENITE  
MARAVILLAS, AÑO DE MIL  
SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
OCHO.

retentay pte, firmado de la R. mano y presentado del Juan  
Juan de Larrea y no a la R. Camara, despachado a favor de  
Juan Antonio Ciseco. Por el qual R. N. le concede facultad  
para usar este oficio de civil y criminal, en lugar de Antonio  
Cisera que antes lo usava, con cargo de matrícula impuesta  
en favor de la Parroquia de S. Bartholome de esta Ciudad  
y con las demas calidades y circunstancias que en el R. N.  
tienen; de todo lo que se hizo relacion; y habiendolo oido, y  
confesado; teniendo presente que dicho oficio es propio de este  
Interesado, y que por esta razon no debe dar la fama que esta  
remuelta, para satisfacer lo que en las residencias le fuere ju-  
gado y sentenciado; ni le comprehende la R. N. Redula de que  
hayan de tener los que entren a servir semejantes oficios, en  
bienes raires, la usura parte de un valor; por estas razones  
Acordo entrar el referido Juan Antonio Ciseco a practi-  
car el Juramento acostumbrado; y habiendolo executado, y  
de no llevar dia algunos por las dependencias de este Ayun-  
tamiento, lo admito alms y exersicio de tal of. de este Nume-  
ro; y Acordo igualmente se copie el citado R. N. titulo  
en el Libro consiente de Cartas Reales, y se devuelva

877

